

Vivienda justa durante la pandemia de COVID-19

Vivienda justa, violencia doméstica y acoso sexual durante la pandemia de COVID-19

Inquilino: “Alquilo un departamento con un vale de Sección 8 y vivo con mis dos hijos. Me separé de mi exnovio abusivo el año pasado, y tengo un grave trastorno de estrés postraumático (PTSD, por sus siglas en inglés) a causa de esa relación. Debido al COVID-19, he estado mucho más en casa con mis hijos, y mi exnovio viene aquí y me acosa. Le he dicho varias veces que no venga al departamento, pero no me escucha. Golpea mi puerta y me amenaza. Mis vecinos también están en casa con más frecuencia debido a la pandemia y se han quejado ante el propietario, quien ha amenazado con desalojarme. El propietario también me hace sentir incómoda con sus comentarios sobre mi cuerpo y me dice que yo ‘podría conseguir algo mejor’ que mi exnovio. Incluso dijo que prometía no desalojarme si salía con él. Quiero que el propietario deje de molestarme y quiero sentirme segura en mi casa. ¿Qué puedo hacer?”

La ley dice: Las víctimas de violencia de pareja íntima no pueden ser desalojadas debido a la violencia que han sufrido. Hay muchas leyes estatales y federales que protegen los derechos a la vivienda de las víctimas de violencia de pareja íntima, incluidas las leyes de vivienda justa. Aunque las víctimas de violencia de pareja íntima no son una clase protegida bajo las leyes de vivienda justa, la mayoría de las víctimas son mujeres. Por lo tanto, una política o una práctica de desalojo de las víctimas de violencia de pareja íntima puede tener un impacto dispar en las mujeres y, de este modo, pueden infringir las leyes de vivienda justa.

Además, las leyes de vivienda justa exigen a los propietarios que realicen adaptaciones razonables para las personas que tienen discapacidades, incluidos los problemas de salud mental como PTSD, con el fin de brindarles igualdad de oportunidades para usar y disfrutar de la vivienda. Una adaptación es razonable si es necesaria debido a la discapacidad, no impone una carga indebida al propietario ni altera fundamentalmente su negocio, y no supone una amenaza directa. Dado que las amenazas de su exnovio agravan su PTSD, como adaptaciones razonables podría pedirle al propietario que rescinda su contrato de arrendamiento antes de tiempo y solicitarle a la Autoridad de Vivienda Pública (PHA, por sus siglas en inglés) que administra su vale de Sección 8 que la reubique de forma urgente.

Las leyes de vivienda justa también prohíben el acoso sexual por parte de los proveedores de vivienda, incluidos los propietarios, hacia sus inquilinos. El hecho de que su arrendador haya hecho comentarios sobre su cuerpo y que se haya ofrecido a no desalojarla si sale con él se califica como acoso sexual. Las reclamaciones por acoso sexual pueden ser difíciles de probar, por lo que es una buena práctica anotar cada incidente, incluyendo la fecha y los detalles de la conducta, y guardar toda prueba que pueda tener, como mensajes de texto, correos electrónicos o la confirmación de un tercero que haya sido testigo del acoso.

La Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés), una ley federal que se aplica a los programas federales de vivienda, también protege su derecho a mudarse o bien, si lo desea, a permanecer en su casa. La VAWA exige a las PHA que utilicen contratos de arrendamiento en los que quede claro que la violencia doméstica, la violencia de pareja o el acoso no son una causa justificada para desalojar a la víctima de esa violencia. A pesar del nombre de esta ley, la VAWA protege a todas las víctimas de violencia doméstica, con independencia de su género.

Además, la ley de California prohíbe a los propietarios rescindir un contrato de arrendamiento por un acto contra el inquilino o contra un miembro del hogar del inquilino que constituya violencia doméstica, acoso, tráfico de personas o abuso de un anciano o de un adulto dependiente.

Qué debe hacer: Debe informar a la PHA y a su arrendador por escrito que está haciendo valer sus derechos bajo las leyes de vivienda justa, la VAWA, y otras leyes estatales y federales que protegen a las víctimas de violencia doméstica, para que sepan que no pueden desalojarla ni terminar su asistencia de vivienda por algo relacionado con la violencia doméstica. Si le piden una prueba de que usted es víctima de violencia doméstica, puede proporcionarles una orden de restricción, un informe de la policía, la confirmación de un tercero o un formulario de autocertificación que puede obtener de la PHA.

Los siguientes pasos dependerán de si quiere permanecer en su vivienda actual o si cree que estaría más segura si se muda. Si quiere quedarse, pero le preocupa el acoso sexual de su arrendador, puede decirle que deje de acosarla, si se siente segura de hacerlo. Además, puede presentar una queja por acoso sexual contra su arrendador ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) o ante el Departamento de Igualdad en el Empleo y Vivienda de California (DFEH, por sus siglas en inglés). Si quiere tomar más medidas contra su arrendador en relación con el acoso, puede tener derecho a una demanda. Para ello, puede ponerse en contacto con organizaciones locales de asistencia legal o contratar a un abogado privado para que le brinde ayuda. Simplemente, recuerde documentar todas las situaciones de acoso y guardar todas las pruebas que tenga.

Teniendo en cuenta el acoso que está sufriendo por parte de su arrendador y las amenazas de su exnovio, es posible que desee abandonar su vivienda. Si ese es el caso, puede solicitar al propietario y a la PHA la rescisión anticipada del contrato de arrendamiento como una adaptación razonable debido a su discapacidad de salud mental. También, puede solicitar la rescisión anticipada del contrato de arrendamiento de conformidad con la ley de California. Además, puede solicitar a la PHA que la reubique y que le permita conservar su vale de Sección 8, tal como lo autoriza la VAWA y como una adaptación razonable por su discapacidad. También, puede solicitar a la PHA que la reubique a causa del acoso sexual que sufre por parte de su arrendador y puede presentar una queja al respecto. Como ya se mencionó, también puede presentar quejas por acoso sexual contra su arrendador ante el HUD o el DFEH, o bien tomar medidas para demandar a su arrendador.

Si recibe una notificación de desalojo o de rescisión de parte del arrendador o de la PHA, póngase en contacto con una organización de asistencia legal o con un abogado para que la ayuden a defenderse.

Si el arrendador o la PHA rechazan sus solicitudes de adaptaciones razonables o no responden a ellas, puede presentar una queja ante una agencia local de vivienda justa, ante el DFEH o ante el HUD.

Para presentar una queja ante el HUD, llame al 800-669-9777 o visite www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opportunity/complaint-process

Para presentar una queja ante el DFEH, llame al 800-884-1684 o visite www.dfeh.ca.gov/complaint-process/file-a-complaint/

Las leyes de vivienda justa prohíben la discriminación en cuestiones de vivienda basada en las siguientes características: raza, religión, origen nacional, color de piel, sexo, situación familiar, discapacidad, estado civil*, ascendencia*, orientación sexual*, identidad de género*, expresión de género*, información genética* y fuente de ingresos*.

*Amparadas por las leyes de California, mas no por las leyes federales (en el caso de la mayoría de las viviendas, las leyes de California también prohíben la discriminación basada en la ciudadanía, el estado migratorio y el idioma primario).



El acoso sexual por parte de un proveedor de vivienda es una violación de la ley de vivienda justa.

Aprenda más en [este video](#) de la [Alianza Nacional de Vivienda Justa](#).

Para obtener más información, póngase en contacto con:

Mental Health Advocacy Services

3255 Wilshire Blvd., Suite 902, Los Angeles, CA 90010

(213) 389-2077

Para el servicio de retransmisión de California TTY: (800) 735-2929

www.mhas-la.org

Mental Health Advocacy Services (MHAS) es una organización sin fines de lucro que protege y promueve los derechos legales de las personas con discapacidades mentales.

Exención de responsabilidad: esta publicación solo tiene fines educativos y no constituye asesoramiento legal alguno. Si tiene alguna pregunta de índole legal, comuníquese con Mental Health Advocacy Services (MHAS), con su consejo local de vivienda justa o con algún otro abogado de su preferencia.

La campaña “Vivienda justa durante la pandemia de COVID-19” se basa en el trabajo apoyado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) bajo la subvención del Programa de iniciativas en materia de vivienda justa (FHIP, por sus siglas en inglés) #FEO2100205. Cualesquier opiniones, determinaciones y conclusiones o recomendaciones expresados en este material son de los autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista del HUD.

Vivienda justa durante la pandemia de COVID-19; mayo de 2021

Página 3